

## **AUTO DE SUBASTA**

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DE TERCER C/ CROAS MAURO FRANCISCO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

SM-5614-2019

68153 REGISTRO INTERLOCUTORIO Nro.....

SAN MARTIN, 28 de Mayo de 2021.-

**Proveyendo el escrito titulado: Adjunta, presentado el día 18/05/2021 09:31:47 a. m. presentado por la Dra. Lopez::**

Agréguese y tiénese presente.

De conformidad con lo pedido, lo que surge de las constancias de autos, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 558 del CPCC, proceda a la venta en pública **subasta electrónica** de acuerdo a lo previsto en el art.562 del CPCC -Según Ley 14.238 y en los arts.1 y ssgtes. del Ac.3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario del **rodado** Marca: Chevrolet , Modelo: 704 Prisma Joy 4P 1.4N LS MT +, Tipo: Sedan 4 Puertas puertas, Marca Motor:Chevrolet , Número Motor: GFK056576 , Marca Chasis: Chevrolet, Número Chasis: 9BGKL69T0JG142965; Modelo Año: 2017, con **Dominio AB 561 qw (100%)**, por intermedio del **martillero** designado por la parte actora **Sr. MARIANO ESPINA RAWSON**. Comisión 10% a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador.-

Comuníquese a los Jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendatarios si los hubiere.-

Una vez citados los jueces embargantes y los acreedores prendarios en los términos ordenados supra, el martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

**PUBLICIDAD:** deberán publicarse, con al menos DIEZ días de antelación al acto de subasta, edicto por **dos días** en el Boletín Judicial y en el portal respectivo dentro de la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ( [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)) de acuerdo a lo prescripto por los arts. 3,

4 y 5 del Anexo I del Acuerdo 3604, autorizándose la publicación de fotografías del automotor.-

En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 " in fine " CPCC).-

Hágase saber que conforme dictamina el Art. 21 del Acuerdo 3604/2012 de la SCBA, la compra en comisión será admitida siempre y cuando el usuario haya indicado al momento de la acreditación que intentará una compra en comisión, habiendo denunciado el nombre del comisionista, y encontrarse ambos inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (comisionista y comitente).-

Asimismo, hágase saber que, atendiendo a las particularidades del bien cuyo remate se persigue, no se permite la cesión de los derechos emergentes del acta de adjudicación. (arts. 34 y 36 del CPCC).

El martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts.565, 566, 568, 569, 574, 575, 576, 576, 580 y conc. del CPCC).-

Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604).-

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en **concepto de garantía** (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

"Cuando el ofertante no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas en forma

inmediata, por medio de libranza judicial u oficio disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos aportara el usuario al momento de admitir su participación en dicha subasta particular. En el caso de oferente no ganador con reserva de postura realizada, las sumas depositadas en garantía le serán restituídas, a su pedido en el expediente judicial por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior", (Art. 39 del Acuerdo 3604, y art. 585 del CPCC).-

Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).

Asimismo, deberá adjuntarse en dicha audiencia el comprobante de pago del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta.-

A la fijación de base y el correspondiente monto en concepto de garantía, resultando necesaria para el desarrollo de la subasta ordenada supra, estime el Martillero designado la base de la presente subasta atendiendo el valor de plaza, modelo y año del automotor, el estado en el que éste se encuentra, y la deuda que sobre el mismo pesa..

Firme la presente y con el resultado de lo ordenado anteriormente y fijada la fecha de subasta, comuníquese por Secretaría en forma electrónica la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial (Acordada 2514 del 23/12/92, SCJBA.)

Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art.22,3er.párrafo, Ac.3604/12; Res.SCBA.2069/12).

**REGISTRESE Notifíquese remitiendo copia digital de la presente, conforme art. 11 Ac. 3845/17, incorporado por el art.1 del Acuerdo 3991/20 de la SCBA a:27230110005@notificaciones.scba.gov.ar**

Firmado Digitalmente por  
ELINA MERCEDES FERNANDEZ- Juez  
Juzgado Civil y Comercial n° 10 S.M.  
Acuerdo 3886/2018 SCBA (art.288 del C.C.C.N.)

En igual fecha libro oficio por Secretaría al Bco. de la Provincia de Buenos Aires  
-Sucursal Tribunales de San Martín-. CONSTE.-

Firmado Digitalmente por

ELIANA L. PERTICONE- Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial n° 10 S.M.  
Acuerdo 3886/2018 SCBA (art. 288 C.C.C.N.)

---

### **COMPLEMENTOS AUTO DE SUBASTA**

"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DE TE C/ CROAS MAURO FRANCISCO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA"Expte. N°: 68153/

SAN MARTIN, 16 de Julio de 2021.-

**Proveyendo el escrito titulado MANIFIESTA presentado por DRA. LOPEZ , de fecha 14/07/2021 15:34:05 p. m:**

Tiéndose por contestado en tiempo y formado el traslado conferido en autos con fecha. 14/07/2021.-

Teniendo en cuenta la estimación formulada por el martillero designado en autos, fíjase la base de la subasta en la suma de **\$400.000** y quien se postule como oferente deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (**\$20.000**) (art. 562 del CPCC).

Asimismo, déjase establecido que las deudas que posea el automotor anteriores a la adquisición en subasta, sean soportadas por el producido de la misma, ello conforme lo dispuesto en el art 43 de la Ley de Prenda con Registro.

Firmado Digitalmente por

ELINA MERCEDES FERNANDEZ- Juez

Juzgado Civil y Comercial n° 10 S.M.

Acuerdo 3886/2018 SCBA (art.288 del C.C.C.N.)

---

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DE TE C/ CROAS MAURO  
FRANCISCO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

SM-4409-2017 64715

Registro int N°.....

Gral. San Martín, 25 de Agosto de 2021

**Proveyendo la contestación de oficio remitida por parte del Registro de Subastas Judiciales el día 23/08/2021 13:15:14 p. m.:**

**AUTOS Y VISTOS:** Por recibido. En virtud de lo requerido por el Registro de Subastas Judiciales, Seccional San Martín, amplíase el auto de subasta electrónica dictado con fecha 28/05/2021 en el siguiente sentido: 1) El adjudicatario deberá comparecer a la audiencia de adjudicación munido de la constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y del 10% del mismo en concepto de comisión del martillero con mas el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de ley ( Art. 38 del Anexo i de la Acordada 3604).

2) Asimismo, se hace saber la entrega de la posesión del bien mueble a subastar se realizará una vez aprobada la subasta en autos y previo cumplimiento con el art. 21 de la ley 6716 (en caso de que el adquirente cuente con patrocinio letrado).-

3) Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente.

4) Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los tres

meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° del CPCC.), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. **REGISTRESE. .Notifíquese remitiendo copia digital de la presente, conforme art. 11 Ac. 3845/17, incorporado por el art.1 del Acuerdo 3991/20 de la SCBA a: 27230110005@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A20134071126@CMA.NOTIFICACIONES**

Líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales, Seccional San Martín, comunicándole la ampliación dispuesta supra.-

Firmado Digitalmente por  
ELINA MERCEDES FERNANDEZ- Juez  
Juzgado Civil y Comercial n° 10 S.M.  
Acuerdo 3886/2018 SCBA (art.288 del C.C.C.N.)

En igual fecha se libro un oficio Cte.-

Firmado Digitalmente por  
ELIANA L. PERTICONE- Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial n° 10 S.M.  
Acuerdo 3886/2018 SCBA (art. 288 C.C.C.N.)